REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: "ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS"

MARZO 2026

Bucaramanga

INTRODUCCIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA** es un establecimiento educativo oficial del orden municipal, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, encargado de prestar el servicio público educativo en los niveles de educación básica y media, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, y las demás normas que regulan la organización y prestación del servicio educativo en el país.
En desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas que adelanta la institución educativa, se hace necesario adelantar los procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión institucional, asegurando el fortalecimiento de los procesos pedagógicos y el mejoramiento de las condiciones para la enseñanza y el aprendizaje de la comunidad educativa.
En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA** procede a elaborar el presente **Estudio del Sector**, con el fin de analizar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, identificar los posibles oferentes, revisar las condiciones técnicas y económicas del mercado y establecer los parámetros necesarios para la estructuración del proceso contractual conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.

1. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

1.1. OBJETO: "ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS"

1.2. JUSTIFICACIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA**, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de las funciones administrativas y financieras que le corresponden como establecimiento educativo oficial del orden municipal, administra recursos públicos, bienes, valores y demás elementos patrimoniales necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución y la prestación del servicio público educativo.
En el ejercicio de dichas funciones, determinados servidores públicos de la institución, tales como el rector, la pagadora y los funcionarios encargados de la administración de inventarios y almacén, tienen bajo su responsabilidad el manejo, custodia y administración de recursos y bienes públicos, razón por la cual se hace necesario adoptar mecanismos que permitan proteger el patrimonio público frente a posibles riesgos derivados de actos u omisiones imputables a dichos funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
En este sentido, el **seguro de manejo global para entidades del sector oficial** constituye un instrumento que permite amparar las pérdidas patrimoniales que puedan sufrir las entidades públicas como consecuencia de conductas de los servidores públicos que se encuentren tipificadas como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, brindando así una protección financiera frente a eventuales afectaciones al patrimonio institucional.
Así mismo, la contratación de este tipo de pólizas constituye una práctica habitual dentro de las entidades públicas, orientada a garantizar la adecuada protección de los recursos públicos y a fortalecer los mecanismos de control y gestión del riesgo asociados al manejo de bienes y valores institucionales por parte de los servidores públicos responsables de su administración.
En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA** contratar una **póliza de seguro de manejo global para el sector oficial**, con el fin de amparar los recursos públicos, bienes y valores administrados por los servidores públicos responsables de su manejo, garantizando de esta manera la protección del patrimonio institucional y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y financieras de la institución.

1.3. CODIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

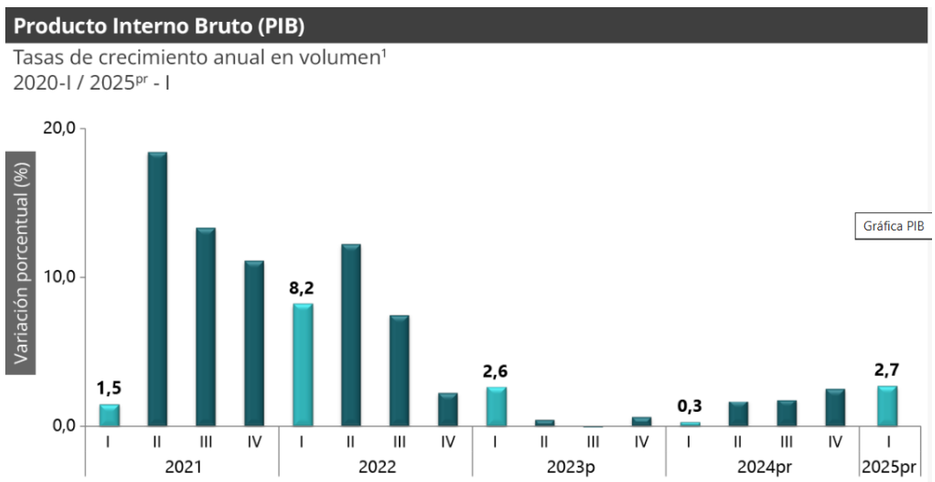
CÓDIGO UNSPSC	CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

2.1.1. Producto Interno Bruto (PIB) primer trimestre año 2026.

De acuerdo con el informe reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, el Producto Interno Bruto en el primer trimestre de 2026 presento una variación positiva del 2.7% respecto al mismo periodo del año 2024; esta variación se debe a la dinámica de las actividades de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual) y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Esta variación se registró principalmente por el aumento de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%; actividades financieras y de seguros crece 1,0%, administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

2.1.2. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado y salarios según subsector de servicios.

De acuerdo con los datos reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su Informe de Encuesta Mensual de Comercio (EMC) en mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,2% y el personal ocupado decreció 0,3% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 16,3%. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025ᵖ / mayo 2024



Fuente: DANE, EMS.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,1 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución negativa se registró en las ventas de Bebidas no alcohólicas, con una variación negativa de 2,1%.

Por otro lado, en mayo de 2026, dieciocho líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea registró variación negativa. De los cuales las actividades de Otros servicios de entretenimiento y otros servicios presentaron una variación positiva del 1.4%. De acuerdo al personal ocupado tuvo una variación negativa del -0.6% y en salarios una variación positiva del 10.4%.

2.2. Análisis del sector del Seguros en Colombia.

En Colombia, a través de Superintendencia Financiera Colombiana el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad y se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Según la Superintendencia Financiera Colombiana -SFC, Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías de seguros y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros (agentes, agencias y corredores de seguros).

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida. La Federación de Aseguradores Colombianos -Fasecolda- ha agrupado a las compañías de seguros, reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia.

2.2.1. ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

- **Definición de los indicadores del sector asegurador:** Para que pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario conocer en qué consisten cada uno de sus indicadores.
- **Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.
- **Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.

- **Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.
- **Constitución reservas técnicas**: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas**: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas+ Liberación Reservas Técnicas.
- **Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones:** Valor pagado a las compañías cadentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones:** Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos**: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma:

    - **Siniestros Pagados +Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones**

- **Incremento reservas de siniestros**: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

  • Reserva de Siniestros Avisados.
  • Reserva de Siniestros No Avisados.
  • Reserva para desviación de la siniestralidad.
  • Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
  • Reservas especiales.

- **Siniestros incurridos**: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos +incremento reservas de siniestros.
- **Otros ingresos de seguros**: Incluye los conceptos de:

  • Remuneración de intermediación.
  • Recuperaciones operacionales.
  • Reembolso por enfermedad profesional.
  • Riesgos profesionales.
  • Honorarios

- **Comisiones sobre cesiones:** Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.
- **Otros ingresos de reaseguro:** Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

  • Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
  • Intereses reconocidos por cadentes.
  • Participación de utilidades de reaseguradores.
  • Ingresos contratos no proporcionales.
  • Gastos reconocidos por reaseguradores.

- **Comisiones:** Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

  • Comisiones.
  • Otras comisiones.

- **Gastos generales:** Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:

  • Otros costos riesgos profesionales
  • Gastos de personal
  • Contribuciones sobre transacciones
  • Honorarios
  • Impuestos
  • Arrendamientos
  • Contribuciones, afiliaciones y transfer.
  • Programas prevención e investigación - atep
  • Seguros

- Mantenimiento y reparaciones
- Adecuación *e* instalación de oficina
- Provisión cuentas por cobrar actividad Aseguradora
- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Diversos

- **Resultado Técnico:** Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos las comisiones y gastos generales.
- **Producto de inversiones:** Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

2.2.2. El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo 1- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo 11 - Seguros de Daños y Capitulo 111 Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo asl: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

2.2.2.1. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

- **Suma Asegurada:** es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
- **Amparos:** de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.
- **Tasa o Prima de Seguro:** Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.
- **Indemnización**: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

2.2.2.2. Condiciones Generales del Contrato De Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

2.2.2.3. Condiciones Particulares Del Contrato De Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **La póliza:** La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas: Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador *y* el carácter en que contrata, los nombres del asegurado *y* del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora *y* día de su iniciación *y* vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma *y* lugar de su pago.

6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales *y* particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros *y* del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían firmados por la empresa de seguros *y* el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.
En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo *y* en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de esta.
La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

2.2.2.4. Partes del Seguro

a) La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas
de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
b) El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
c) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
d) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.
El Tomador, Asegurado *y* Beneficiario pueden ser o no la misma persona; asl lo establece el Artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las Partes del Seguro: El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Llenar la solicitud del seguro *y* declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir et siniestro.
d. Tornar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
g. Probar la ocurrencia del siniestro.
h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros:

a. Informar al tomador, mediante la entrega de ta póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro. Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud *y* a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

2.2.3. Empresas de seguros en Colombia.

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera - SFC 44 Compañías de Seguros, de estas 24 prestan sus servicios para los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación y 20 compañías de seguros de vida, que están autorizadas para operar en el ramo de seguro de personas.

COMPAÑIAS ASEGURADORAS- SEGUROS GENERALES	
NIT	**Denominación social de la Entidad**

860026182-5	Allianz Seguros S.A.
860026518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
860002184-6	"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")
860002527-9	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"
860070374-9	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.
860002534-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
860004875-6	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
860037013-6	Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL
890903407-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
860037707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
860002400-2	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
860031979-8	Seguros Alfa S.A.
891700037-9	"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
860002180-7	Sigla: MAPFRE SEGUROS"
860009578-6	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
860009195-9	Seguros del Estado S.A.
860039988-0	Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO
800226098-4	Liberty Seguros S.A., pudiendo utilizar comercialmente Liberty Seguros o Liberty
811019190-7	BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros
900200435-3	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.
900488151-3	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
900679634-9	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla : JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.
900814916-1	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA"
901521912-6	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"

COMPAÑIAS ASEGURADORAS - SEGUROS VIDA	
NIT	**Denominación social de la Entidad**
860027404-1	Allianz Seguros de Vida S.A.
860002183-9	"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")
860002503-2	Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".
860022137-5	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
860002504-1	SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.
890903790-5	Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"
860002398-5	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S.A
860038299-1	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.
860503617-3	Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.
860009174-4	Seguros de Vida del Estado S.A.
860002182-1	Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS
860011153-6	Positiva Compañía de Seguros S.A.
800226175-3	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"
800240882-0	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida
830008686-1	La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros de Vida-
830054904-6	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
901061386-7	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.
901528731-1	COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.
901469580-2	COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.
901660669-6	ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.

2.2.4. Resumen capital mínimo requerido por compañías de seguros generales, enero 2026

ENTIDADES CON ACTIVIDADES DE: \ AÑO	**LEY 795 DE 2003 [2]**									
	2016	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	2024	**2025**
SEGUROS [3]	9.727	10.287	10.708	11.049	11.469	11.654	12.309	13.924	15.217	16.123
REASEGUROS [4]	38.881	41.117	42.799	44.161	45.840	46.579	49.197	55.652	60.817	64.597
CAPITALIZACIÓN	5.175	5.473	5.697	5.879	6.103	6.202	6.551	7.411	8.099	9.312
CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN (Objeto exclusivo)	8.669	9.168	9.543	9.847	10.222	10.387	10.971	12.411	13.563	13.981
IPC a Diciembre [1]	5,75%	4,09%	3,18%	3,80%	1,61%	5,62%	13,12%	9,28%	5,20%	

RAMOS DE SEGUROS	DECRETO 2555 DE 2010 - (Artículos 2.31.1.1.1 y 2.31.1.1.2) [2]									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2026
AUTOMÓVILES	3.190	3.374	3.512	3.624	3.762	3.823	4.038	4.568	4.992	**4.424**
CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN	2.483	2.626	2.734	2.821	2.929	2.977	3.145	3.558	3.889	**4.130**
SOAT	1.951	2.064	2.149	2.218	2.303	2.341	2.473	2.798	3.058	**3.379**
INCENDIO	1.951	2.064	2.149	2.218	2.303	2.341	2.473	2.798	3.058	**3.327**
TERREMOTO										
LUCRO CESANTE										
CUMPLIMIENTO	1.951	2.064	2.149	2.218	2.303	2.341	2.473	2.798	3.058	**3.327**
TRANSPORTE	1.069	1.131	1.178	1.216	1.263	1.284	1.357	1.536	1.679	**1.781**
VIDA INDIVIDUAL	1.775	1.878	1.955	2.018	2.095	2.129	2.249	2.545	2.782	**2.962**
PREVISIONALES	1.775	1.878	1.955	2.018	2.095	2.129	2.249	2.545	2.782	**2.962**
PENSIONES LEY 100 (Excluye planes alternativos de capitalización y pensión)	4.249	4.494	4.678	4.827	5.011	5.092	5.379	6.085	6.650	**7.149**
PENSIONES VOLUNTARIAS (Excluye planes alternativos de capitalización y pensión)	3.190	3.374	3.512	3.624	3.762	3.823	4.038	4.568	4.992	**5.387**
PENSIONES CON CONMUTACIÓN PENSIONAL (Excluye planes alternativos de capitalización y pensión)										
RIESGOS LABORALES	2.834	2.997	3.120	3.220	3.343	3.397	3.588	4.059	4.436	**4.854**
ENFERMEDADES DE ALTO COSTO	1.775	1.878	1.955	2.018	2.095	2.129	2.249	2.545	2.782	**2.662**
VIDA GRUPO	1.775	1.878	1.955	2.018	2.095	2.129	2.249	2.545	2.782	**2.662**
EDUCATIVO **(Decreto 070 de 2010) [6]**	1.739	1.839	1.915	1.976	2.052	2.086	2.204	2.494	2.726	**3.028**
DEMÁS RAMOS DE SEGUROS	1.069	1.131	1.178	1.216	1.263	1.284	1.357	1.536	1.679	**1.801**

Fuente: Superintendencia financiera

2.2.5. Comportamiento de la industria aseguradora año 2025.

De acuerdo con la información de las cifras de la industria registrada por FASECOLDA al cierre del año 2025, el sector asegurador registró un importante avance en la concientización de los riesgos a los que los colombianos se ven enfrentados diariamente. Así lo registra el indicador de penetración (primas/PIB), el cual se ubicó en **3,29%** para 2025, mostrando que un colombiano invierte en promedio **$1.150.691** en seguros al año. Durante este periodo, la industria atendió reclamaciones por más de **$27,6 billones**, lo que representó un incremento del 8% respecto al año anterior, demostrando la solidez y el compromiso del sector con la protección del patrimonio y la vida de los ciudadanos.

2.2.5.1. COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

De acuerdo con el objeto de la presente contratación, el análisis se centra en los ramos de Seguros Generales (Manejo) y Seguros de Personas (Vida y Accidentes Personales), los cuales mostraron el siguiente comportamiento al cierre del ejercicio 2025:

Ramo de Manejo Global Sector Oficial y Cumplimiento:
Este ramo, clasificado dentro de los seguros de Daños, mantuvo una participación estratégica para la protección del patrimonio público. Al cierre de 2025, los ramos de daños en su conjunto registraron un crecimiento moderado del 1,9% en primas emitidas. Específicamente, los seguros orientados al sector oficial han visto un incremento en su demanda debido a la rigurosidad en los procesos de responsabilidad fiscal y la necesidad de las instituciones educativas de amparar el manejo de recursos públicos.

Ramo de Vida Grupo y Accidentes Personales:
De acuerdo con la cotización recibida, la póliza integra amparos de Vida, Incapacidad Total y Permanente (ITP), Auxilio Funerario y Gastos Médicos por Accidente. Este segmento de "Seguros de Personas" fue el motor de la industria en 2025, representando el 27% del total de la producción de seguros en el país.

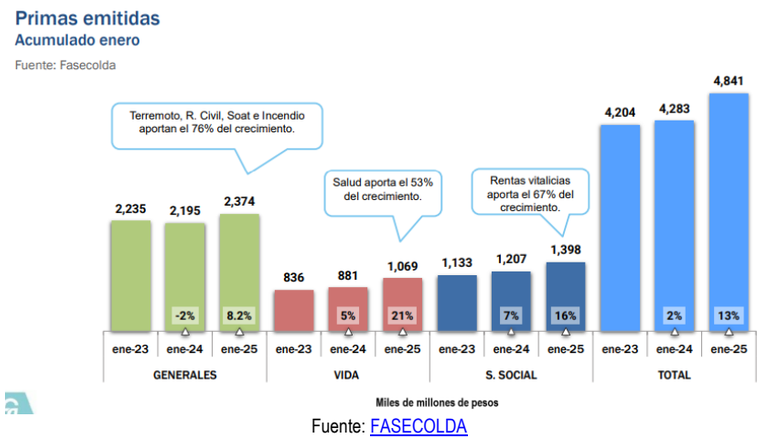
Accidentes Personales: Registró un crecimiento dinámico del 11% impulsado por la mayor conciencia de protección frente a riesgos laborales y educativos.

Vida: El interés de los colombianos por proteger su integridad y la de sus beneficiarios permitió que este ramo aportara, junto con Salud, cerca del 80% del crecimiento total del mercado asegurador durante el segundo semestre de 2025.

2.2.6. Primas emitidas por grupo o por ramo acumulado 2026.

De acuerdo con FASECOLDA como entidad gremial sin ánimo de lucro, por medio del informe publicado “cifras de la industria” se evidencia las primas emitidas por las compañías asegurados en lo acumulado a enero de 2026, en donde se puede evidenciar un crecimiento del 8,2% en lo acumulado a enero de 2026, de las primas emitidas para las pólizas generales, comparado con el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para el caso de las primas emitidas por pólizas vida se evidencia un crecimiento del 21% en lo acumulado a enero de 2026 comparado con el mismo periodo del año 2024, con relación a las pólizas de S. Social este crecimiento es del 16%, teniendo como resultado para el total

de las primas emitidas a nivel nacional un incremento del 13% en el acumulado a enero de 2026 comparado con enero de 2024.



Fuente: FASECOLDA

2.2.7. INFORME DE PRIMAS EMITIDAS EN EL MERCADO ASEGURADOR HASTA ENERO DE 2026

Al cierre de enero de 2026, la industria aseguradora en Colombia mantiene una tendencia de crecimiento sólido, impulsada por una mayor conciencia del riesgo y la necesidad de protección patrimonial frente a la incertidumbre económica.

1. **Comportamiento Global de Primas**
   En el mes de enero de 2026, las primas emitidas totales alcanzaron los **$4,91 billones de pesos**, lo que representa un crecimiento del **1,5%** en comparación con el mismo periodo de 2025 ($4,84 billones). Este resultado refleja una estabilidad operativa tras el cierre del ejercicio 2025, donde el sector alcanzó una penetración del **3,29% del PIB**.

Segmento de Mercado	Primas Enero 2026 (Billones $)	Variación vs 2025
Seguros Generales (Daños)	$2,48	+4,7%
Seguros de Vida (Personas)	$2,42	-1,6%
Total Industria	**$4,91**	**+1,5%**

2. **Dinámica por Ramos de Interés (Relacionados con el Proceso)**
   Manejo Global y Cumplimiento: Dentro de los Seguros Generales, estos ramos muestran un dinamismo positivo (+4,7%), explicado por la renovación de contratos estatales y la exigencia de amparos para funcionarios encargados de recursos públicos al inicio de la vigencia fiscal 2026.**Vida Grupo y Accidentes Personales:** Aunque el segmento de vida tuvo un ligero ajuste en el volumen total de primas en enero, los subramos de **Salud** y **Accidentes** continúan siendo los motores de crecimiento real, con incrementos de demanda superiores al **21%** anual acumulado.
3. **Siniestralidad e Indicadores Técnicos**
   En el primer mes del año, la industria registró siniestros pagados por un valor neto que, sumado a las reservas técnicas constituidas al cierre de 2025 (aprox. **$120 billones**), garantizan la solvencia del sistema. El consumo per cápita en seguros se proyecta por encima de los **$1.150.000 anuales** para este ciclo 2026.
4. **Perspectivas para la Vigencia 2026**
   Se prevé que para el resto del año 2026 el sector crezca entre un **2% y 3% en términos reales**. Los desafíos principales identificados para esta vigencia son la adaptación a riesgos emergentes (ciberseguridad y cambio climático) y la optimización de las tasas técnicas en seguros de cumplimiento y manejo ante el entorno de volatilidad económica.

4.1.1. Gremios Y Organismos Reguladores Del Sector

a. Súper Intendencia Financiera De Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector: *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"*

b. Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.
También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Entre sus afiliados se encuentran las siguientes empresas, Allianz Colombia, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, Asulado Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., BBVA Seguros Colombia S.A., Beckley Internacional Seguros Colombia S.A., BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., Cardiff Colombia Seguros Generales S.A., CHUBB Seguros Colombia S.A., Coface Colombia Seguros de Crédito S.A., Colmena Seguros S.A., Colsanitas Seguros, Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Global Seguros, HDI Seguros S.A., JMalucelli Travelers Seguros S.A., Liberty Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., Nacional de seguros S.A., Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A., Positiva Compañía de Seguros S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, PROAGRO, SBS Seguros Colombia S.A, Seguros Alfa, Seguros Bolívar S.A., Seguros del Estado S.A., Seguros Mundial, Segurexpo de Colombia S.A., Skandia Seguros de Vida S.A., Solunion Colombia Seguros de crédito S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., y Zúrich Colombia Seguros S.A.

5. ASPECTO LEGALES

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración publica
Ley 99 de 1993	Por medio de la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamenta las veedurías
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesario existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
Ley 2069 de 2020	Marco regulatorio que propicia el emprendimiento y crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad

Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto 142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones

Sector seguros

RAMO	REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
AUTOMÓVILES	Resolución 3752 de 2015 del 6 de octubre de 2015	Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques
	Decreto 3680 de 25 de septiembre de 2009	Por el cual se reglamenta el Registro Único de Seguros (RUS)
	Resolución 0012379	Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito
	Ley 1480 de 2011	Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes
	Resolución 006529	Por el cual se modifican los artículos 3 y 20 de la resolución 4775 del 1 de octubre de 2009
	Decreto 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública
	Circular externa 038 de 2011	Información a los consumidores financieros
	Anexo circular externa 039 de 2011	Cláusulas y prácticas abusivas
	Proyecto de ley No. 115 de 2012 Cámara	Por el cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre
	Proyecto de ley No. 30 de 2012	Por medio del cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero
	Proyecto de ley No. 17 de 2012 Senado	Por la cual se establece en Colombia, la figura del Defensor de las Víctimas de la Movilidad y se definen los mecanismos de participación de los usuarios del transporte público en Colombia
CUMPLIMIENTO	Decreto 920 de 2023	Por medio del cual se expide el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable
	Decreto 1165 de 2019	Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.
	Decreto 390 de 2016	Por medio del cual se establece la regulación aduanera.
	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

SOAT	Circular Externa 001 de 2024	Actualización de las tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) 2024
	Resolución 1379 2024	Por el cual se establecen condiciones para optimizar la radicación de reclamaciones de servicios de salud a víctimas de accidentes de tránsito
	Resolución No 558 de 2024	Por la cual se modifica la Resolución 2275 de 2023, en relación con la transición prevista para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación
	Resolución No 2275 de 2023	Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones
	Resolucion_097_de_2024	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 453 del 19 de noviembre de 2021
RIESGOS LABORALES	Ley 2209 de 2022	Modifica el tiempo de caducidad de las acciones derivadas del acoso laboral
	Ley 1580 de 2012	Por la cual se crea la pensión familiar.
	Ley 1574 de 2012	Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.
	Ley 1562 de 2012	Por lo cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
	Acto Legislativo 01 de 2005	Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.
	Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
	Decreto 768 de 2022	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones
	Ley 828 de 2003	Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social, el empleador que se encuentre en mora no se puede trasladar a otra administradora.
	Ley 797 de 2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
	Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Es importante en Salud Ocupacional porque incorpora a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Profesionales.
	Ley 776 de 2002	Se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta Ley modifica las prestaciones económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales.
	Ley 717 de 2001	Por la cual se establece el término de dos meses para el reconocimiento de la pensión de los sobrevivientes después de radicada la solicitud por el peticionario con la

		correspondiente documentación que acredite su derecho.
	Ley 324 de 1996	De los Derechos de los Sordos.
	Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 1669 de 2016	Por el cual se adicionan unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta la seguridad social de estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.
	Decreto 1563 de 2016	Por el cual se adiciona al capítulo 2 de título de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
	Resolución 3077 de 2022	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031
	Resolución 3032 de 2022	Por la cual se expone la Guía para la identificación de Actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 del 2003
	Circular externa 022 de 2022	Instrucciones relacionadas con la reserva de enfermedad laboral
VIDA	Circular externa 059 de 2007	Implementación de cotizadores de seguros de vida individual y vehículos individual de servicio particular.
	Instructivo para cotizadores de vida individual	Requerimientos para el seguro individual.
SALUD	Decreto integrado de salud	Disposiciones generales del Sistema General de Salud.
Otros ramos de personas	Artículo 1137 del Código de Comercio	Principios comunes a los seguros de personas.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

Históricamente, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA** ha garantizado la protección de su patrimonio y la responsabilidad de sus funcionarios a través de la contratación anual de la póliza de **Manejo Global Sector Oficial**. En vigencias anteriores, este bien se ha adquirido bajo la modalidad de **Contratación Directa**, fundamentada en el marco jurídico de **Régimen Especial** que rige a las instituciones educativas oficiales.

Justificación de la Modalidad y el Régimen:

1. **Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos (FSE):** La Institución opera bajo un régimen de contratación especial establecido en la **Ley 715 de 2001** y compilado en el **Decreto 1075 de 2015**. Esta normativa otorga autonomía a los establecimientos educativos para administrar sus recursos a través de los Fondos de Servicios Educativos, permitiendo procedimientos más ágiles que la contratación estatal general (Ley 80 de 1993), siempre que se orienten al cumplimiento de la misión institucional.
2. **Justificación de la Contratación Directa:** La adquisición se ha realizado de forma directa en el pasado por las siguientes razones:
    - **Cuantía:** El presupuesto para este seguro suele estar dentro de los rangos de menor cuantía definidos por el Consejo Directivo de la Institución, lo que faculta el uso de procesos simplificados.
    - **Naturaleza del Riesgo:** Al tratarse de una póliza obligatoria para los servidores públicos que manejan recursos (Rector, Pagador y Almacenista), la entidad prioriza la celeridad administrativa para evitar vacíos en el amparo de los bienes públicos.
    - **Selección Objetiva:** Bajo el régimen especial, la "Contratación Directa" no excluye la pluralidad. La entidad realiza una invitación previa basada en un **Slip de Cotización** técnico (como el emitido por Aseguradora Solidaria), comparando tasas y coberturas del mercado para seleccionar la oferta más favorable antes de la suscripción del contrato.
3. **Eficiencia y Protección del Patrimonio:** La recurrencia en el uso de esta modalidad se justifica en la necesidad de mantener la **vigencia ininterrumpida** de los amparos de Manejo, Vida e Incapacidad Total y

Permanente del personal administrativo, asegurando que la protección financiera frente a delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal sea constante y efectiva.

6.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos llevados a cabo en otras entidades públicas a nivel Nacional y Departamental, cuyos objetos sean iguales o en similares condiciones, con el fin de evidencias como otras entidades contratan el mantenimiento de software.

No DE PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PLAZO	FUENTE DEL RECURSO	CONTRATISTA	VALOR
SAMC_004-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES, VEHÍCULOS, PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO, RC SERVIDORES PÚBLICOS, SOAT, Y DE VIDA PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO	196 DÍAS CONTRATO DE SEGURO	Funcionamiento Sin vigencia futura	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	260.041.948 COP
SMC-GB-019-2026	GOBERNACION DE BOYACÁ	Mínima cuantía	ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.	100 DÍAS CONTRATO DE SEGURO	Funcionamiento Sin vigencia futura	SEGUROS DEL ESTADO	120.215.745 COP **Forma de pago:** Único pago.
MC 006-2026	CUNDEPORTES FUNZA	Mínima cuantía	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO. CD-0031-2026 SUSCRITO ENTRE CUNDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE FUNZA, PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTORAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	5 MESES CONTRADO DE SEGUROS	Inversión Sin vigencia futura	SEGUROS MUNDIAL S.A.	13.811.024 COP **Forma de pago:** 30 días siguientes a la entrega de la póliza
IMC-005-2026	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVOS (FESTIVALES ESCOLARES) EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COID-412-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	90 DÍAS CONTRATO DE SEGURO	Inversión Sin vigencia futura	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	12.558.000 COP **Forma de pago:** 60 días siguientes a la entrega de la póliza
SMC-090-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA AMPARAR AL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	365 DÍAS CONTRATO DE SEGURO	Funcionamiento Sin vigencia futura	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	10.776.913 COP **Forma de pago:** Único pago.
SAMC-002-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARA HACER RESPONSABLE	210 DÍAS CONTRATO DE SEGURO	Funcionamiento Sin vigencia futura	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	113.498.000 COP **Forma de pago:** 30 días siguientes a la entrega de la póliza
IDEFLO-MC-001-2024	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDAABLANCA Y DE FLORIDA	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA-, CON EL FIN DE AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, COMODATO Y/O USUFRUCTO, ASÍ COMO EL CUBRIMIENTO EXTRACONTRACTUAL DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS, Y DEMAS SEGUROS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	4 MESES CONTRATO DE SEGURO	Funcionamiento Sin vigencia futura	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	25.527.614 COP **Forma de pago:** Único pago
CMB-SAMC-001-2024	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	90 DÍAS CONTRATO DE SEGURO	Funcionamiento Sin vigencia futura	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	363.280.935 COP **Forma de pago:** 30 días siguientes a la entrega de la póliza

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 1 y 2

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras a nivel nacional y departamental de procesos que tenían relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación se ha celebrado por medio de la modalidad de Mínima cuantía y Selección abreviada menor cuantía, dependiendo del valor del proceso.
- Los procesos se han realizado por medio de contratos de contrato de seguros.
- El valor de la contratación oscila entre la suma de 25 millones y 263 millones.
- El plazo de la contratación oscila entre 100 a 365 días.

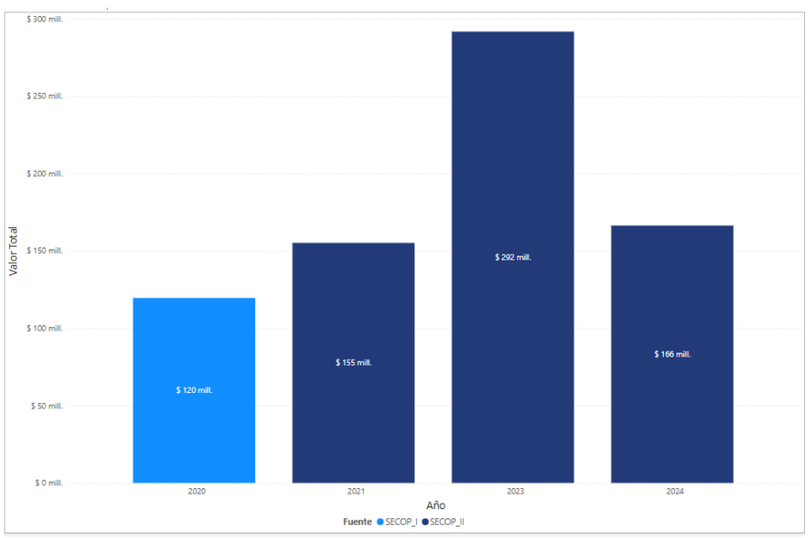
5. ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS DATOS ABIERTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

EL INEM procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo relacionadas en años anteriores con los siguientes código UNSPSC requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con características similares anteriormente por la entidad, en donde se evidenciaron los gastos anuales presentados, cantidad de contratos, proveedores y modalidades de selección.

5.1.1. COMPRAS REALIZADAS POR EL INEM.

5.1.1.1. Gastos anuales.

En los gastos anuales se observa que en la entidad aproximadamente tiene gasto para adquisición de seguros en años anteriores desde $22.000.000 a $25.000.000, presentando un aumentó en el año 2026, por los aumentos del mercado.

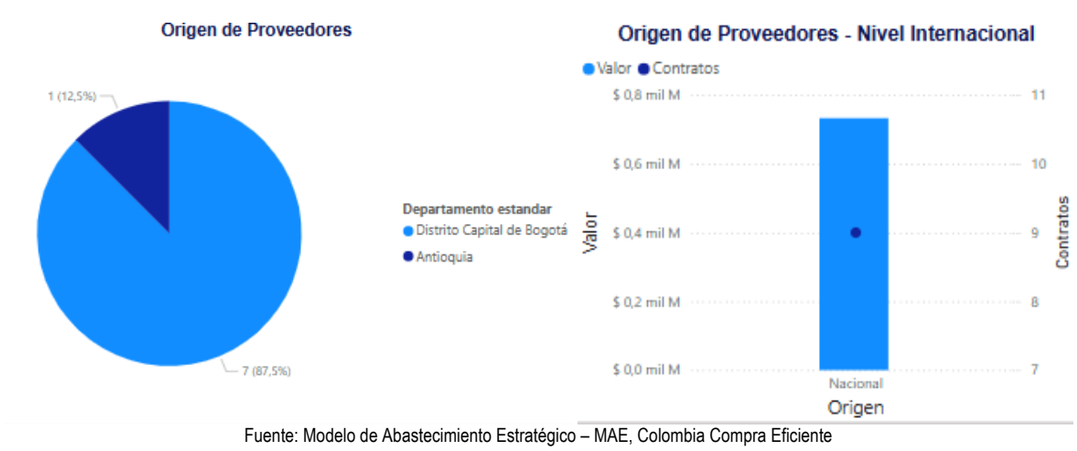


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

5.1.1.2. Origen de los proveedores.

El origen de los proveedores que celebraron contratos con el INEM y que tienen relación con el presente proceso en años anteriores, se puede observar que dicha contratación se realizó con oferentes nacionales ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y Antioquia.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

5.1.1.3. Modalidades de selección, valor y cantidad de contratos celebrados.

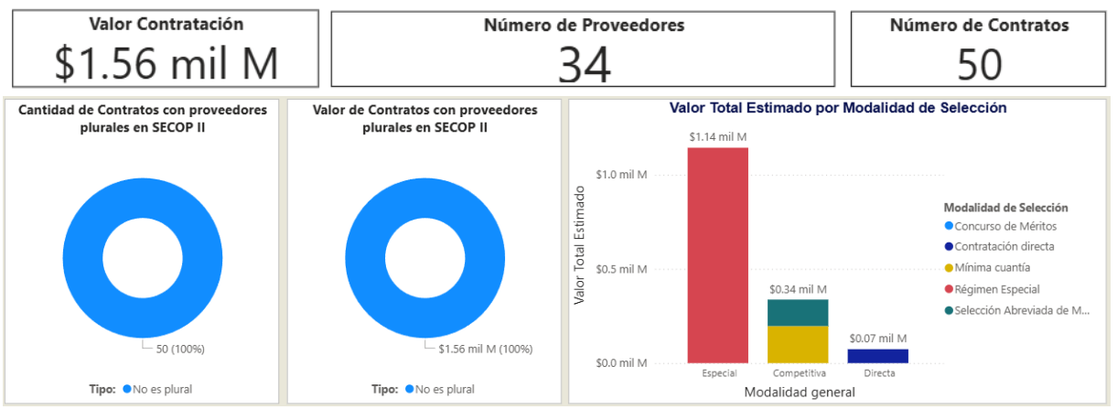
En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA asociadas con los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación se ha celebrado por medio de la modalidad selección abreviada de menor cuantía.
- Las compras de similares condiciones se han realizado por lo menos dos veces al año.
- El valor de la contratación en años anteriores oscila entre la suma de 22 millones y 25 millones.
- La compra se ha realizado a proveedores nacionales.

5.1.2. COMPRAS REALIZADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL

EL INEM procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas a nivel departamental en años anteriores identificados con los siguientes códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con características similares anteriormente por otras entidades, en donde se evidenciaron el valor contratado, cantidad de contratos, número de proveedores y modalidades de selección:

Se evidencia que el 100% corresponden a contratos celebrados con proponentes no plurales (50 contratos) a nivel departamental (Santander). Así mismo, se evidencia que dicha contratación se ha venido realizando por medio de las diferentes modalidades de contratación en las cuales se destacan el régimen especial, mínima cuantía, selección abreviada menor cuantía. Igualmente se evidencia que la contratación a nivel Santander presenta un gasto total de $1.56 mil millones en el cual se celebraron aproximadamente 50 contratos para un total de 34 proveedores.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación a nivel departamental de los códigos analizados se ha contratado principalmente por medio de la modalidad de régimen especial, mínima cuantía, selección abreviada menor cuantía.
- El 100% de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel departamental (Santander) no eran proponentes plurales.

6. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el análisis de los precios del mercado se procedió a efectuar solicitud de cotizaciones a las diferentes entidades de seguros del sector por vía electrónica, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes de ordenanzas y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato a suscribir, de las cuales se recibieron la siguiente respuesta por parte de las empresas:

EQUIDAD SEGUROS



MANEJO –GLOBAL OFICIAL

Slip de cotización

TOMADOR: **I.E. CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM**
NIT. 804001555
ASEGURADO: I.E. CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM
NIT. 804001555
BENEFICIARIO: I.E. CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM
NIT. 804001555

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER OFICIAL

OBJETO DE LA POLIZA:

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La Equidad Seguros Generales podrá gestionar la rendición de cuentas, para lo cual podrá contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, si se le agrega el monto de la indemnización.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (01/07/2017-1501-P-13-0000000000009103) de la póliza Global Manejo Oficial.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO:
MANEJO **$1.197.916.762,85**
La responsabilidad máxima por parte de la compañía para este riesgo es de$ 250.000.000 por Evento/ vigencia; demás términos según condicionado general.

DEDUCIBLES: 15% de la perdida mínimo 3 SMMLV

CARGOS ASEGURADOS:
* RECTOR SANTOS HERNANDEZ FABIO C.C. 13.722.666
*PAGADORA: MARIA GLORIA FONSECA LEON. C.C.28.098.862
*TÉCNICO OPERARIO ALMACENISTA: JAVIER SAUL MORENO SILVA. C.C.5.653.166
*ALMACENISTA: LILIANA EMPERATRIZ VASQUEZ



YEPES. C.C.4.552.168
(CUALQUIER AUMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS GENERARÁ COBRO ADICIONAL DE PRIMA)

COSTO DEL SEGURO: $ 47.916.670,51 IVA incluido.
VIGENC IA DE LA POLIZA: 365 DIAS

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios dela Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas

AMPAROS ADICIONALES

- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgueel amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de lostreinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.



- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

CONDICIONES:

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.
- CLASIFICACIÓN DE CARGOS Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - ✓ CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.
  - ✓ CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- GARANTÍAS La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

  A. Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
  B. Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
  C. Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
  D. Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.



E. Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquierpérdida.

F. Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.

G. Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso que una cualquierade ellas sea incumplido en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:

- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende queno hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

MARZO 2026 (validez de cotización:

15días)

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
AGENCIA BUCARAMANGA

ASEGURADORA SOLIDARIA

Ramo Seguros Generales | Soli Manejo Global Sector Oficial

SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Compañía de Seguros

OBJETO DEL SEGURO:
La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA- INEM BUCARAMANGANIT: 804001555
Dirección Institución: CRA. 19A No. 104-56

VIGENCIA: Un año fecha a definir Desde 01 de abril del 2026 al 01 de abril del 2027.

LIMITES ASEGURADOS

- **$1.197.916.762,85** en el agregado anual, limitado a $250.000.000 por evento.
- **DEDUCIBLES**: Todo Evento:**15%** toda y cada pérdida, mínimo **(03)** SMMLV.

(**Prima anual** de **$39.932.437**, incluye gastos e iva).

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Tesorero
RECTOR: SANTOS HERNANDEZ FABIO C.C. 13.722.666
*PAGADORA: MARIA GLORIA FONSECA LEON. C.C.28.098.862
*TÉCNICO OPERARIO ALMACENISTA: JAVIER SAUL MORENO SILVA. C.C.5.653.166
*ALMACENISTA: LILIANA EMPERATRIZ VASQUEZ YEPES. C.C.4.552.168

COBERTURAS OTORGADAS:
Amparo Básico:
La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.
- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Lucro cesante.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:
En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

GARANTÍAS
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza.

CONDICIONES DE COTIZACION:
El seguro que se cotiza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
Asegurado Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

Ramo Seguros Generales

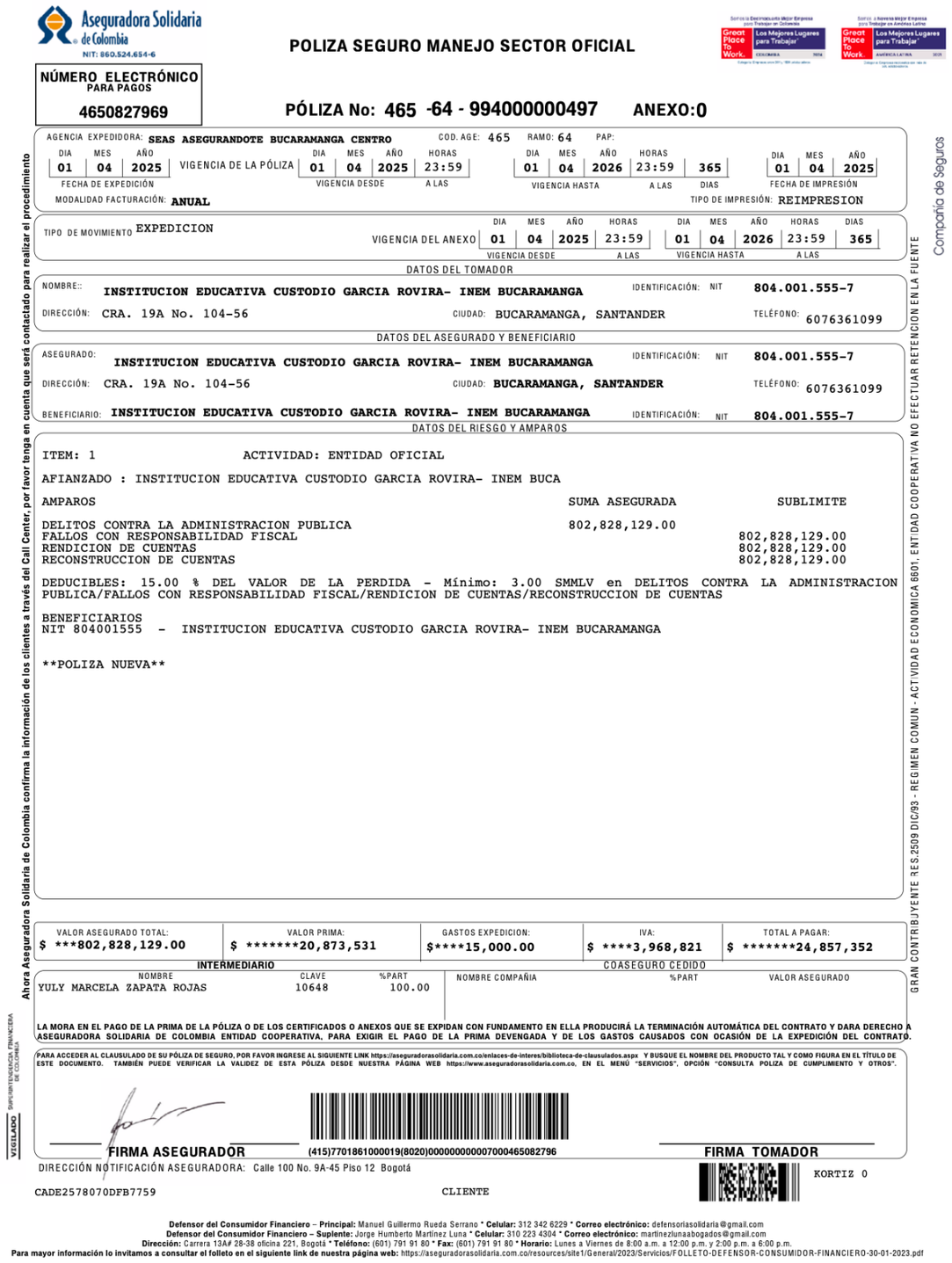
Soli Manejo Global Sector Oficial

Clausulado: La presente cotización se rige por el clausulado general de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf

Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT)
Convenio de pago de prima, Plazo pago Prima: 30 días.
Comisión de Intermediación: 15%
Validez de la cotización: Quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.
Fecha: 24 de febrero del 2026
Agencia: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO
Suscribe: kortiz@solidaria.com.co

ESTUDIO DEL SECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA

POLIZA VIGENCIA 2025



Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650827969

PÓLIZA No: 465 -64 - 994000000497 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGE: 465 RAMO: 64 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
FECHA DE EXPEDICIÓN	01	04	2025		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	01	04	2025	23:59	
VIGENCIA DESDE	01	04	2025	23:59	
VIGENCIA HASTA	01	04	2026	23:59	365
FECHA DE IMPRESIÓN	01	04	2025		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL
TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	01	04	2025	23:59	01	04	2026	23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA- INEM BUCARAMANGA IDENTIFICACIÓN: NIT 804.001.555-7
DIRECCIÓN: CRA. 19A No. 104-56 CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER TELÉFONO: 6076361099

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA- INEM BUCARAMANGA IDENTIFICACIÓN: NIT 804.001.555-7
DIRECCIÓN: CRA. 19A No. 104-56 CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER TELÉFONO: 6076361099
BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA- INEM BUCARAMANGA IDENTIFICACIÓN: NIT 804.001.555-7

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA- INEM BUCA

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	802,828,129.00	
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		802,828,129.00
RENDICION DE CUENTAS		802,828,129.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		802,828,129.00

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA/FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL/RENDICION DE CUENTAS/RECONSTRUCCION DE CUENTAS

BENEFICIARIOS
NIT 804001555 - INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA- INEM BUCARAMANGA

POLIZA NUEVA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***802,828,129.00	$ *******20,873,531	$****15,000.00	$ ****3,968,821	$ *******24,857,352

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
YULY MARCELA ZAPATA ROJAS	10648	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR
(415)7701861000019(8020)000000000007000465082796
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
KORTIZ 0
CADE2578070DFB7759
CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * **Celular:** 310 223 4304 * **Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80 * **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Por lo anterior el INEM procedió a realizar el respectivo presupuesto de conformidad con la cotización de Equidad seguros, Aseguradora Solidaria, la siniestralidad y tasas del mercado, por cinco (5) meses tal como se relaciona a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			EQUIDAD SEGUROS			COTIZACION SOLIDARIA SEGUROS + PROCESOS 2025 + IPC AÑO 2026*			PROMEDIO		
RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	PRIMA SIN IVA	IVA	PRIMA TOTAL	PRIMA SIN IVA	IVA	PRIMA TOTAL	PRIMA SIN IVA	IVA	PRIMA TOTAL
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	$1.197.916.762.85	MANEJO GLOBAL SECTOR PUBLICO	$16.171.876,30	$3.793.403,08	$19.965.279,38	$11.147.167,84	$2.614.767,77	$13.761.935,61	$13.659.522,1	$3.204.085,425	$16.863.607,5
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS											$ 16.863.608

VALOR TOTAL ESTIMADO: El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los ramos, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($16.863.608)** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la

correcta ejecución del objeto contractual. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 1: La propuesta económica no podrá exceder el promedio de los valores unitarios establecidos por INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO SANTOS HERNANDEZ
Rector
INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA